
AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 276,697 de fecha 7 de diciembre de 1999, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Oscar Díaz-González Villalobos.

Doña Netti Bern Lao y doña Tahami Díaz-González Bern, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptaron la herencia, así como la primera el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2000.

Notario No. 10 del D.F.

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 118345)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago saber para efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 276,789 de fecha 3 de enero de 2000, ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Berta García Garza de Babatz, quien también acostumbró usar el nombre de Berta García de Babatz.

Guillermo Babatz García y Jorge Babatz García, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptaron la herencia dejada a su favor, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 5 de enero de 2000.

Notario No. 10 del D.F.

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 118346)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Distrito 19 Tepic

EDICTO

C. J. Ascensión Núñez Carrillo

Domicilio ignorado.

Se le emplaza en su carácter de propietario del predio denominado "Fracción III del lote No. 22 de la exhacienda de San Lorenzo" con una superficie de 50-25-00 hectáreas y como tercero perjudicado de la demanda de amparo presentada ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con sede en esta ciudad por los representantes legales de la comunidad indígena Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit, mediante la cual se inconforman en contra de la sentencia definitiva de 24 de marzo de 1999 dictada en el juicio agrario número 650/97, que declaró procedente la exclusión de los terrenos comunales del poblado de antecedentes de la propiedad particular del C. J. Ascensión Núñez Carrillo, respecto al referido predio; para que en un plazo máximo de 30 treinta días comparezca en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo al Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos, quedando copias de traslado a su disposición Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, ubicado en calzada Ejército Nacional número 107 altos, Tepic, Nayarit.

Nota: Este edicto se publicará por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Tepic, Nay., a 29 de septiembre de 1999.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19

Lic. Alma Rosa Sánchez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 118441)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

Secretaría de Acuerdos

Distrito 19

Tepic

EDICTO

C. Pedro Núñez Carrillo

Domicilio ignorado.

Se le emplaza en su carácter de propietario del predio denominado "Fracción II del lote número 22 de la exhacienda de San Lorenzo", con una superficie de 50-25-00 hectáreas y como tercero perjudicado de la demanda de amparo presentada ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, con sede en esta Ciudad, por los representantes legales de la comunidad indígena Vado de San Pedro, Municipio de Ruiz, Nayarit, mediante la cual se inconforman en contra de la sentencia definitiva de 24 de marzo de 1999 dictada en el juicio agrario número 661/97, que declaró procedente la exclusión de los terrenos comunales del poblado de antecedentes de la propiedad particular del C. Pedro Núñez Carrillo, respecto al referido predio; para que en un plazo máximo de 30 treinta días comparezca en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo al Tribunal Colegiado del vigésimo cuarto circuito con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos, quedando copias de traslado a su disposición Secretaría de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, ubicada en Calzada Ejército Nacional número 107 altos, Tepic, Nayarit.

Nota: Este edicto se publicará por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Tepic, Nay., a 29 de septiembre de 1999.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19

Lic. Alma Rosa Sánchez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 118442)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal dictó una sentencia, con fecha cinco de enero de dos mil, declarando en estado de suspensión de pagos a Internacional Hosiery de México, S.A. de C.V. en el cuaderno principal, expediente 01/2000, y se prohibió a la suspensa hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores bajo apercibimiento de segunda paga, en su caso, y se convoca a sus acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación del extracto de la presente resolución, para que concurran a demandar el reconocimiento de sus respectivos créditos a fin de proceder a su reconocimiento, graduación y prelación en la Junta de Acreedores que al efecto se señale. Designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón y Distrito Federal y como delegado de la sindicatura al licenciado Francisco Javier Gaxiola Fernández.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 12 de enero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 118824)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal dictó una sentencia, con fecha cinco de enero de dos mil, declarando en estado de suspensión de pagos a Paraíso de las Medias, S.A. de C.V. en el cuaderno principal, expediente 02/2000, y se prohibió a la suspensa hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores bajo apercibimiento de segunda paga, en su caso, y se convoca a sus acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación del extracto de la presente resolución, para que concurran a demandar el reconocimiento de sus respectivos créditos a fin de proceder a su reconocimiento, graduación y prelación en la junta de acreedores que al efecto se señale. Designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón y Distrito Federal, y como delegado de la sindicatura al licenciado Francisco Javier Gaxiola Fernández.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 12 de enero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 118825)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal dictó una sentencia, con fecha cinco de enero de dos mil, declarando en estado de suspensión de pagos a Isavi, S.A. de C.V. en el cuaderno principal, expediente 03/2000, y se prohibió a la suspensa hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores bajo apercibimiento de segunda paga, en su caso, y se convoca a sus acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir de la última publicación del extracto de la presente resolución, para que concurran a demandar el reconocimiento de sus respectivos créditos a fin de proceder a su reconocimiento, graduación y prelación en la junta de acreedores que al efecto se señale. Designándose como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Alvaro Obregón y Distrito Federal, y como delegado de la sindicatura al licenciado Francisco Javier Gaxiola Fernández.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 12 de enero de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 118826)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Expediente 122/95

EDICTO

En los autos del Juicio Suspensión de Pagos tomo II de Transportadora Integral Veracruzana, S.A. de C.V. el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal de esta ciudad, ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete... y para que tenga verificativo la junta de acreedores sobre reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, junta que se celebrará en el local de este Juzgado con el siguiente orden del día: **1.-** Listas de presentes, **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura, **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos, **4.-** Designación de interventor definitivo, y se ordena convocar a los acreedores a la mencionada junta, mediante edictos... la cual se señala para su celebración las diez horas del día primero de marzo del presente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos B con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en el periódico El Heraldo de México y en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 14 de enero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Lydia Guadalupe Grajeda

Rúbrica.

(R.- 118827)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

Por ordenarlo el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente 2/99, del Juicio de Suspensión de Pagos de Inmobiliaria Hernández Pons, S.A. de C.V. y Marisa Exclusivas, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de enero del dos mil, se ordenó convocar a los acreedores de los suspensos, a efecto de que comparezcan a la junta sobre el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. La cual se celebrará en el local

de este H. Juzgado a las once horas del día ocho de febrero del presente año. Junta que se celebrará bajo el siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes, **2.-** Lectura de lista provisional de los acreedores, redactada por la sindicatura, **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes, **4.-** Designación, en su caso, por los acreedores de interventor definitivo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Sol de México, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 19 de enero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Lydia Guadalupe Grajeda

Rúbrica.

(R.- 118828)

Tribunal Superior de Justicia

Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Por sentencia de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró en estado de suspensión de pagos a Abastecedora General de Consumos, S.A. de C.V., en el expediente número 786/99-2, se designó como síndico a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Naucalpan-Huixquilucan. Lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándolos para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**. Se expiden los presentes a los diez días del mes de enero del año dos mil.

Atentamente

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Carlos Pantoja Sánchez

Rúbrica.

(R.- 118848)

PRODUCTOS QUIMICOS Y PINTURAS, S.A. DE C.V.

MACROMOL, S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA EXCELO, S.A. DE C.V.

PINTURAS EXCELO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Manuel Justo Sierra Rivera, en mi calidad de delegado especial en las asambleas extraordinarias debidamente convocadas y representadas de las sociedades Macromol, S.A. de C.V., Distribuidora Excelo, S.A. de C.V., Pinturas Excelo, S.A. de C.V. y Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

1.- Que con fechas 18 y 19 de noviembre de 1999, en el domicilio social de las respectivas sociedades, se reunieron mediante apoderado, los accionistas de las sociedades con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria en el domicilio social respectivo y en las cuales el punto número 1 del orden del día fue la discusión y aprobación, en su caso, de la fusión de Macromol, S.A. de C.V., Distribuidora Excelo, S.A. de C.V., Pinturas Excelo, S.A. de C.V. y Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., quedando Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

2.- Los accionistas de las sociedades respectivas resolvieron aprobar la fusión de Macromol, S.A. de C.V., Distribuidora Excelo, S.A. de C.V., Pinturas Excelo, S.A. de C.V. y Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., subsistiendo Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., como la empresa fusionante, siempre y cuando los accionistas de Macromol, S.A. de C.V., Distribuidora Excelo, S.A. de C.V., Pinturas Excelo, S.A. de C.V. y Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., mediante asamblea general extraordinaria debidamente convocada y celebrada, acordaron dicha fusión por resolución válidamente adoptada, de conformidad con sus estatutos sociales vigentes.

3.- Los accionistas de las cuatro sociedades resolvieron que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo conforme a las siguientes bases y convenio de fusión:

a) Distribuidora Excelo, S.A. de C.V., Pinturas Excelo, S.A. de C.V. y Macromol, S.A. de C.V. dejarán de existir al fusionarse con Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., que será la sociedad fusionante.

b) Al quedar concluida la fusión, todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad fusionante, la cual también asumirá todas y cada una de las obligaciones de las sociedades fusionadas.

c) Al quedar concluida la fusión y efectuarse el aumento de capital correspondiente por la sociedad fusionante, los accionistas de las sociedades fusionadas Quetzal Pinturas, S.A. de C.V. y Sherwin Williams (Caribbean) N.V. recibirán

acciones de la sociedad fusionante correspondientes al valor de su aportación al capital social de las sociedades fusionadas, a la fecha de la fusión.

d) Para los efectos de la fusión, los accionistas de Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V. han aprobado los balances de las sociedades fusionadas y fusionante al 31 de julio de 1999, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha de la fusión.

e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los accionistas en dichas asambleas, relativas a la fusión y los balances a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la sociedad.

f) La fusión surtirá efectos en la fecha en que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Con el objeto de que surta efectos la fusión en dicha fecha, los adeudos de la sociedad se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de la sociedad, salvo aquéllos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos.

4.- Los accionistas de Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V. resolvieron que en virtud del acuerdo de fusión, el capital de la sociedad se aumente en la cantidad de \$598,080.00 (quinientos noventa y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), en virtud de la fusión anteriormente aprobada. Dicha cantidad corresponde a la aportación de Quetzal Pinturas, S.A. de C.V. y Sherwin Williams (Caribbean) N.V. al capital social de las sociedades fusionadas a la fecha de la fusión y, por consiguiente, se resuelve emitir las acciones correspondientes al aumento de capital decretado, de la siguiente manera:

Accionista	No. de acciones
Quetzal Pinturas, S.A. de C.V.	598,077
Sherwin Williams (Caribbean) N.V.	<u>3</u>
Total	598,080

Como resultado de lo anterior, a partir de la fecha en que el acuerdo de fusión surta todos sus efectos, el capital social de la sociedad se encontrará integrado de la siguiente manera:

Nombre	No. de acciones
Quetzal Pinturas, S.A. de C.V.	2,956,800
Sherwin Williams (Caribbean) N.V.	<u>4</u>
Total	2,956,804

México, D.F., a 6 de enero de 2000.

Productos Químicos y Pinturas, S.A. de C.V., Distribuidora Excelo, S.A. de C.V.,
Pinturas Excelo, S.A. de C.V., Macromol, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Manuel J. Sierra Rivera

Rúbrica.

PRODUCTOS QUIMICOS Y PINTURAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones	8,978,904
Cuentas por cobrar	38,035,184
Inventarios	60,409,683
Impuestos a favor	<u>502,252</u>
Total activo circulante	107,926,023
Activo fijo	
Propiedades, planta y equipo (neto)	<u>89,097,412</u>
Total activo fijo	89,097,412
Activo no circulante	
Gastos de instalación y adaptación (neto)	3,094,182
Otros activos	<u>789,735</u>
Total activos no circulantes	<u>3,883,917</u>
Suma el activo	<u>200,907,352</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo

Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	848,965
Cuentas por pagar	17,332,745
Gastos por pagar	3,443,465
Provisión para P.T.U.	4,419,280
Provisión para cuentas por pagar	<u>4,010,183</u>
Total pasivo circulante	30,054,638
Pasivo a largo plazo	

Cuentas por pagar a largo plazo	<u>90,559,438</u>
Total pasivo a largo plazo	90,559,438
Capital contable	
Capital social	2,365,440
Reserva legal	473,088
Utilidades acumuladas	<u>77,454,748</u>
Total capital contable	<u>80,293,276</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>200,907,352</u>

Representante legal

C.P. Carlos Aguilar Patiño

Rúbrica.

MACROMOL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 59,204
Impuestos por recuperar	<u>52,421</u>
Total activo circulante	111,625
Otros activos	
Depósitos en garantía	<u>50</u>
Total otros activos	<u>50</u>
Suma el activo	<u>\$ 111,675</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	\$ 468
Total pasivo	468
Capital contable	
Capital social	5,402,626
Pérdidas acumuladas	<u>(5,291,419)</u>
Total capital contable	<u>111,207</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 111,675</u>

Representante Legal

C.P. Carlos Aguilar Patiño

Rúbrica.

DISTRIBUIDORA EXCELO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 46,269
Cuentas por cobrar	127,006
Impuestos por recuperar	<u>17,604</u>
Total activo circulante	190,879
Activo fijo	
Inversión en acciones	<u>113,161</u>
Total activo fijo	<u>113,161</u>
Suma el activo	<u>\$ 304,040</u>

Capital contable

Capital contable	
Capital social	\$ 53,107
Utilidades acumuladas	<u>250,933</u>
Total capital contable	<u>\$ 304,040</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 304,040</u>

Representante Legal

C.P. Carlos Aguilar Patiño

Rúbrica.

PINTURAS EXCELO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1999

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 81,478
Impuestos por recuperar	12,831

Cuentas por cobrar	<u>127,006</u>
Total activo circulante	221,315
Activo fijo	
Inversión en acciones	<u>113,161</u>
Suma activo fijo	<u>113,161</u>
Suma el activo	<u>\$ 334,476</u>
Capital contable	
Capital contable	
Capital social	\$ 3,234,572
Pérdidas acumuladas	<u>(2,900,096)</u>
Total capital contable	<u>334,476</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 334,476</u>
Representante Legal	

C.P. Carlos Aguilar Patiño

Rúbrica.

(R.- 118856)

C.P.W. MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de esta sociedad celebrada con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y modificar los estatutos sociales en su totalidad.

Se acordó asimismo que para todos los efectos legales, la sociedad continúa siendo responsable por todas sus obligaciones y pasivos frente a terceros, en los mismos términos y condiciones en que fueron convenidos, y que la transformación de la sociedad surta sus efectos a partir de la fecha de celebración de esta asamblea, respetando los derechos potenciales que terceros pudieran tener en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de enero de 2000.

C.P.W. México, S.A. de C.V.

Secretario de la Sociedad

Lic. Francisco Barba Hurtado

Rúbrica.

(R.- 118858)

VITRO, S.A. DE C.V.

AVISO

A LOS TENEDORES DE PAGARES

A MEDIANO PLAZO DENOMINADOS

EN UNIDADES DE INVERSION

VITRO P994U

Se hace del conocimiento a los tenedores de Pagarés a Mediano Plazo de Vitro, S.A. de C.V., denominados en Unidades de Inversión VITRO P994U, que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual aplicable del 10.81% por el primer periodo que comprende del 15 de octubre al 31 de diciembre de 1999, ascienden a \$6,918,769.23 correspondientes a 78 días sobre su valor nominal que se liquidarán a partir del próximo 17 de enero del 2000, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 11 de enero de 2000.

Rep. Com. y Cust.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria

Mario Luis Rodríguez

Rúbrica.

José Antonio Márquez

Rúbrica.

(R.- 118860)

COMPAQ, S.A. DE C.V.

COMPAQ COMPUTER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

FUSION

Compaq, S.A. de C.V. (Compaq) y Compaq Computer Comercializadora, S.A. de C.V. (Comercializadora), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 7 de enero de 2000, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 7 de enero de 2000, en los siguientes términos:

PRIMERA. Objeto.- Por medio de este instrumento, las partes convienen en fusionar las sociedades, subsistiendo Compaq (fusionante) y desapareciendo Comercializadora (fusionada), implicando una modificación en el capital social de Compaq, y sin reformar los estatutos sociales de Compaq, toda vez que en su objeto social se encuentran previstas las actividades que viene desarrollando Comercializadora.

La presente fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las actas de asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 7 de enero de 2000 y en base a los balances de fusión que en este acto se aceptan por las partes.

SEGUNDA. Transmisión del patrimonio de la fusionada.- Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, Comercializadora cederá y transferirá a Compaq, íntegramente, su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Compaq, desde este momento, acepta la transmisión universal que de su patrimonio le hace Comercializadora, en virtud de la fusión objeto de este convenio, mediante la cual Compaq absorbe a Comercializadora en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

TERCERA. Efectos.- La fusión surtirá efectos el 1 de febrero de 2000, no obstante que la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal se lleve a cabo con anterioridad a esa fecha. Lo anterior en el entendido que se obtendrá el consentimiento de los acreedores más importantes de la fusionante y de la fusionada y respecto de los demás acreedores, en caso de que éstos así lo soliciten, se efectuará el pago de sus respectivos créditos, conforme a lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

CUARTA. Notificaciones a terceros.- Compaq se obliga a notificar a todas las personas físicas o morales con las que la fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, Compaq se subrogará y sustituirá a Comercializadora en dichos actos.

Asimismo, Compaq se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la fusionada, como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a Compaq como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

México, D.F., a 19 de enero de 2000.

Delegado Especial

Lic. Ricardo Arturo Pons Mestre

Rúbrica.

COMPAQ COMPUTER COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos)

Activo

Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	<u>16,185</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	1,248,275
Estimación de cuentas de cobro dudoso	<u>(55,871)</u>
	1,192,404
Compañías afiliadas	292,443
Impuestos por recuperar	18,451
Otras Ctas. por cobrar	<u>86,764</u>
Suman las cuentas por cobrar	397,658
Inventarios-neto	<u>275,823</u>
Suma el circulante	<u>1,882,070</u>
Propiedades, planta y equipo-neto	9,629
Otros activos	
Depósitos y otros activos	346
Documentos por cobrar	<u>32,934</u>
Suma el activo	<u>1,924,979</u>

Pasivo

A corto plazo	
Ctas. y Gtos. acumulados por pagar	53,324
Otras Ctas. por pagar e impuestos	201,825
Compañías afiliadas y matriz	<u>1,098,478</u>

Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,353,627</u>
Capital contable	
Capital social	<u>3,408</u>
Utilidades (pérdidas) acumuladas	
Utilidades de ejercicios anteriores	264,358
Utilidad neta del ejercicio	302,986
Reserva legal	<u>600</u>
Suman las utilidades acumuladas	<u>567,944</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>571,352</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>1,924,979</u>

C.P. Juan Carlos Patiño

Rúbrica.

COMPAQ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(miles de pesos)

Activo	Diciembre
Circulante	
Efectivo e inversiones temporales	<u>12,853</u>
Cuentas por cobrar	
Clientes	<u>194,319</u>
	<u>194,319</u>
Impuestos por recuperar	449
Otras Ctas. por cobrar	<u>1,694</u>
Suman las cuentas por cobrar	196,462
	0
Inventarios-neto	<u>61,973</u>
Suma el circulante	<u>271,288</u>
Propiedades, planta y equipo-neto	12,181
Otros activos	
Depósitos y otros activos	<u>5,964</u>
Suma el activo	<u>289,434</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Ctas. y Gtos. acumulados por pagar	23,359
Otras Ctas. por pagar e impuestos	9,889
Compañías afiliadas y matriz	135,458
Ingresos diferidos	27,244
Anticipos de clientes	<u>666</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>196,616</u>
Capital contable	
Capital social	<u>40,455</u>
Utilidades (pérdidas) acumuladas	
Pérdidas de ejercicios anteriores	(26,557)
(Utilidad) pérdida neta del Ejerci.	77,642
Reserva legal	<u>1,278</u>
Suman las utilidades acumuladas	<u>52,363</u>
Suma la inversión de los accionistas	<u>92,818</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>289,434</u>

C.P. Juan Carlos Patiño

Rúbrica.

(R.- 118862)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 86/99
EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, y en el expediente número 86/99, en el Juzgado Tercero de lo Concursal, de esta ciudad, se dictó una sentencia interlocutoria de fecha seis de enero del año dos mil, que declara en

estado de suspensión de pagos, a Productos Químicos Servis, S.A. de C.V., y María Teresa de Jesús Gutiérrez Baqueiro, se designa síndico definitivo a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlalnepantla, Atizapán y Villa Nicolás Romero, Estado de México, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces consecutivas, en días hábiles y en el periódico La Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 12 de enero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Tercero de lo Concursal

Lic. Lydia Guadalupe Grajeda

Rúbrica.

(R.- 118865)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Secretaría A

Expediente 179/99

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por López Alavez Florencio, Ramírez Arévalo Rafael, Lucía Aguilar Cruz e Inocencio Flores Mendoza, expediente 179/99, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber a Serafín Ubaldo Díaz, así como a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto de los inmuebles ubicados en la calle Azul, lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 2, colonia Paraje San Juan Cerro del predio denominado San Juan (calle Azul), Delegación Iztapalapa de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 1 Mz. 2.

Superficie: 103.77 m².

Colindancias:

NORESTE: 12.80 mts. con avenida del Panteón.

SURESTE: 6.88 mts. con prolongación Cadmio.

SUROESTE: 13.75 mts. con lote 2, Mz. 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad del señor Rafael Ramírez Arévalo.

NOROESTE: 8.95 mts. con calle Azul.

Lote 2 Mz. 2.

Superficie: 107.37 m².

Colindancias:

NORESTE: 13.75 mts. con lote 1, Mz. 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad de Florencio López Alavez.

SURESTE: 6.43 mts. con prolongación Cadmio.

SUROESTE: 14.60 mts. con lote 3, Mz. 2 de la calle Azul o prolongación Cadmio sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad de Lucía Aguilar Cruz.

NOROESTE: 9.25 mts. con calle Azul.

Lote 3 Mz. 2.

Superficie: 110.73 m².

Colindancias:

SURESTE: 6.80 mts. con prolongación Cadmio.

SUROESTE: 16.84 mts. con lote 4 Mz. 2, de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad de Inocencio Flores Mendoza.

NOROESTE: 9.10 mts. con calle Azul.

NOROESTE: 14.60 mts. con lote 2, Mz. 2, de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad de Rafael Ramírez Arévalo.

Lote 4 Mz. 2.

Superficie: 175.63 m².

Colindancias:

SUROESTE: 14.43 mts. con prolongación Cadmio.

SUROESTE: 16.40 mts. con lote 5, Mz. 2, de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad de Guadalupe Salazar Sánchez.

NOROESTE: 8.07 mts. con calle Azul.

NOROESTE: 16.84 mts. con lote 3, Mz. 2, de la calle Azul o prolongación Cadmio sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, D.F., propiedad de Lucía Aguilar Cruz.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal sección Boletín Registral, en el periódico El Sol de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 118879)

MERC DI, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I. Por asamblea general extraordinaria de accionistas de Merc Di, S.A. de C.V., celebrada el 31 de diciembre de 1998, se resolvió la fusión de Merc Di, S.A. de C.V. con Cussat de México, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

II. En dicha asamblea, las sociedades acordaron principalmente que la fusión se llevará conforme a las siguientes bases:

En atención a lo anterior el proceso de fusión se sujetará a las siguientes bases:

A.- Merc Di, S.A. de C.V. al fusionarse con Cussat de México, S.A. de C.V. será la que subsista.

B.- Al consumarse la fusión, Merc Di, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Cussat de México, S.A. de C.V., comprendiendo todo el activo y todo el pasivo de esta última, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Merc Di, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Cussat de México, S.A. de C.V.

C.- Al concluir la fusión y efectuarse el aumento de capital de la sociedad que subsiste, los accionistas de la fusionada recibirán acciones de la fusionante.

D.- Merc Di, S.A. de C.V. y Cussat de México, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos balances al 31 de diciembre de 1998.

E.- La fusión surtirá plenos efectos en la fecha en que los acuerdos contenidos en la presente asamblea hayan sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se haya obtenido el consentimiento de la totalidad de los respectivos acreedores de Merc Di, S.A. de C.V. y Cussat de México, S.A. de C.V., o en su defecto, se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, y para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente aviso de fusión y en hoja anexa que forma parte del presente aviso, se transcriben los últimos balances generales de Merc Di, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 17 de enero de 2000.

Edgar Piedras Rangel

Rúbrica.

BALANCE GENERAL AL 30 DE DICIEMBRE DE 1998
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
(ANTES DE LA FUSION)(DESPUES DE LA FUSION)
Merc Di, S.A. de C.V. Merc Di, S.A. de C.V.

Concepto

(cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante	4.054	8.841
Activo fijo	1.215	1.251
Activo diferido	335	335
Total de activo	5.604	10.427

Pasivo

Pasivo circulante	7.107	15.275
Total de pasivo	7.107	15.275

Capital

Capital social	490	540
Resultado del ejercicio	(1.597)	(2.885)
Resultado de ejercicios Ant.	(396)	(2.503)
Capital total	(1.503)	(4.848)
Suman pasivo y capital	5.604	10.427

México, D.F., a 31 de diciembre de 1998.

Administrador Unico

Edgar Piedras Rangel

Rúbrica.

(R.- 118881)

CUSSAT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

I. Por asamblea general extraordinaria de accionistas de Cussat de México, S.A. de C.V., celebrada el 8 de diciembre de 1998, se resolvió la fusión de Merc Di, S.A. de C.V. con Cussat de México, S.A. de C.V., subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

II. En dicha asamblea, las sociedades acordaron principalmente que la fusión se llevará conforme a las siguientes bases:

En atención a lo anterior el proceso de fusión se sujetará a las siguientes bases:

A.- Merc Di, S.A. de C.V. al fusionarse con Cussat de México, S.A. de C.V. será la que subsista.

B.- Al consumarse la fusión, Merc Di, S.A. de C.V. se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Cussat de México, S.A. de C.V., comprendiendo todo el activo y todo el pasivo de esta última, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia Merc Di, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Cussat de México, S.A. de C.V.

C.- Al concluir la fusión y efectuarse el aumento de capital de la sociedad que subsiste, los accionistas de la fusionada recibirán acciones de la fusionante.

D.- Merc Di, S.A. de C.V. y Cussat de México, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos balances al 31 de diciembre de 1998.

E.- La fusión surtirá plenos efectos en la fecha en que los acuerdos contenidos en la presente asamblea hayan sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se haya obtenido el consentimiento de la totalidad de los respectivos acreedores de Merc Di, S.A. de C.V. y Cussat de México, S.A. de C.V., o en su defecto, se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asimismo, y para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente aviso de fusión y en hoja anexa que forma parte del presente aviso, se transcriben los últimos balances generales de Cussat de México, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 17 de enero de 2000.

Roberto Díaz Welsh

Rúbrica.

**BALANCE GENERAL ALBALANCE GENERAL AL
30 DE DICIEMBRE DE 199831 DE DICIEMBRE DE 1998
(ANTES DE LA FUSION)(DESPUES DE LA FUSION)
Cussat de México, S.A. de C.V.Merc Di, S.A. de C.V.**

Concepto

(cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante	4.787	8.841
Activo fijo	36	1.251
Activo diferido	-	335
Total de activo	4.823	10.427

Pasivo

Pasivo circulante	8.168	15.275
Total de pasivo	8.168	15.275

Capital

Capital social	50	540
Resultado del ejercicio	(1.288)	(2.885)
Resultado de ejercicios Ant.	(2.107)	(2.503)
Capital total	(3.345)	(4.848)
Suman pasivo y capital	4.823	10.427

México, D.F., a 31 de diciembre de 1998.

Administrador Unico

Roberto Díaz Welsh

Rúbrica.

(R.- 118882)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 3887/99

EDICTO

Se notifica a José Sandoval Guido y Mesonería de la Fundación.

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Pinturas Optimus, S.A. de C.V., contra Banco Bilbao-Vizcaya México, S.A., antes Multibanco Mercantil Probusa, S.A., se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala las copias simples correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Antígona Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 119095)

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, así como la Resolución número RES/277/98 expedidas por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	
				Consumo < 1,000 Gcal/mes	Consumo de 1,000.01 a 3,500 Gcal/mes
Servicio	Pesos	42.24	52.80	496.49	819.60
Capacidad	Pesos/Gcal	16.86	10.81	4.07	4.07
Uso	Pesos/Gcal	16.86	10.81	4.07	4.07
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	33.71	21.63	8.16	8.16
Reconexión	Pesos	105.60	105.60	105.60	105.60
Cobranza	Pesos	105.60	105.60	105.60	105.60
Cheque devuelto	Pesos	105.60	105.60	105.60	105.60
Conexión no estándar	Pesos/Metro	158.38	316.78	527.96	527.96
Depósito para prueba de medidor	Pesos	158.38	211.18	263.98	263.98

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas que será el resultado del promedio simple de los precios publicados mensualmente en Gas Daily ("SoCal gas, large pkgs", situado en la tabla "Monthly Contract Index") y Natural Gas Intelligence ("Southern Cal Border", situado en la tabla "Spot Gas Prices Delivered to Pipelines 30-Day Supply Transactions"), convertido a dólares por gigacalorías y multiplicado por el promedio (del periodo a facturar) del tipo de cambio publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cargo por servicio de transporte: a los clientes del servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por servicio de transporte, el cual se incurre en dólares a \$1.4214 U.S. Dlls., por gigacaloría, y el cual está sujeto a actualizaciones según contrato con el transportista.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: el derecho municipal es el resultado de multiplicar el número de gigacalorías de consumo por un factor de 0.013 veces el salario mínimo vigente en la zona. Este se deriva del derecho por uso de vías públicas por gigacaloría facturado.

I.V.A.: 10% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por capacidad: será determinado con base en el consumo pico mensual del usuario durante los últimos doce meses.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$105.60 pesos.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 28 de diciembre de 1999.

Director General

David Lozano Domínguez

Rúbrica.

(R.- 119098)

TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO PARA MEXICO, S.A. DE C.V.

TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO PARA EL PACIFICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V. y Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V., celebradas el día 1 de noviembre de 1999, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada, ratificando a tal efecto el convenio de fusión previamente celebrado entre dichas sociedades, por lo que en virtud de haberse cumplido todas las condiciones a que estaba sujeto dicho convenio y, como consecuencia de la fusión, dejará de existir Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V.

En el convenio celebrado entre las partes y en dichas asambleas, las sociedades antes mencionadas acordaron que la fusión se llevase a cabo bajo las siguientes condiciones y términos:

1. La fusión se efectúa con base en los estados financieros de ambas empresas al 31 de diciembre de 1999, aprobados para tal efecto por las respectivas asambleas de accionistas de dichas sociedades.

2. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1 de enero del año 2000, y entre terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en virtud de que previamente se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de ambas sociedades.

3. Con el objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso 2 precedente:

a) Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V., obtuvo de sus principales acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y acordó y se obligó al pago de los otros créditos a su cargo y en favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.

b) Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V., obtuvo de sus principales acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión y acordó y se obligó al pago de los otros créditos a su cargo y en favor de sus acreedores que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión y, que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.

c) Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V., asimismo, acordó y se obligó al pago de los créditos en favor de los acreedores de Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V., que no hubiesen dado su consentimiento para la fusión, y que a partir de la fecha de publicación de este aviso, manifiesten su deseo de cobrarlos en los términos de los contratos celebrados.

4. Todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V., se transmitirán a título universal y sin reserva ni limitación alguna a Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V., al valor que tenían en libros al 31 de diciembre de 1999.

5. Con motivo de la fusión se aumenta el capital social de Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$60,000 pesos.

6. Para dar cumplimiento a lo ordenado por las asambleas de Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V. y Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V., celebradas el 1 de noviembre de 1999, y por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes acuerdos de fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, junto con un resumen de los balances generales de las sociedades mencionadas al 31 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 15 de noviembre de 1999.

Técnicas Americanas de Estudio para México, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad

Rafael Arozarena Correa

Rúbrica.

Técnicas Americanas de Estudio para el Pacífico, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad

Alvaro Zamora Kapellmann

Rúbrica.

TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO PARA MEXICO, S.A. DE C.V. (TAEM)

TECNICAS AMERICANAS DE ESTUDIO PARA EL PACIFICO, S.A. DE C.V. (TAEP)

BALANCE GENERAL DE LAS SOCIEDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

TAEM

TAEP

Activo

Total de activo circulante	9'372,115.85	7'238,299.69
Mobiliario y equipo de oficina	428,023.16	351,010.39
Pagos anticipados	363,047.33	169,936.14
Total de activo no circulante	994,409.27	337,984.28
Total de activo	10'366,525.12	7'851,217.29
Pasivo y capital		
Proveedores	4'477,158.63	2'077,954.36
Total de pasivo a corto plazo	5'029,757.84	3'368,657.73
Total de pasivo a largo plazo	318,422.37	0.00
Capital		
Capital social	60,000.00	60,000.00
Reserva legal	12,000.00	12,000.00
Total del capital	5'018,344.91	4'482,559.56
Total del pasivo y capital	10'366,525.12	7'851,217.29
Utilidad neta del periodo	2'293,317.04	2'070,682.66

México, D.F., a 4 de enero de 2000.

Delegado de la Asamblea

Rafael Arozarena Correa

Rúbrica.

(R.- 119109)

CASINO ESPAÑOL DE MEXICO, A.C.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Casino Español de México, A.C., en sesión celebrada el día lunes 17 del presente mes de enero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos sociales, acordó convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el sábado 12 de febrero a las 12:00 horas o, en su defecto, en segunda convocatoria a las 12:30 horas del mismo día, en su domicilio social de avenida Isabel la Católica número 29, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe de la Junta Directiva de su gestión durante el último año social.

II.- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1999 (artículo 47 de los estatutos sociales).

III.- Informe del comisario y resolución sobre proposición o proposiciones que contenga en relación con el balance general y demás documentos de contabilidad.

IV.- Elección de doce consejeros propietarios de la Junta Directiva, en sustitución de los señores D. José Amable Cueto García, D. Fernando Marina Janet, D. Manuel Abascal Sainz, D. Guillermo Carro Elósegui, D. Miguel Vela Vélez, D. Amadeo Frade Llerandi, D. Gerardo Ruiz Rodríguez, D. Samuel Fernández Canal, D. Fernando Revilla Aybar, D. Bernardino Morán Pollán, D. José Manuel Canal Hernando, D. Jorge Díaz Estrada y asimismo, de seis suplentes.

V.- Informe de altas y bajas de socios y asociados.

VI.- Los asociados, en uso de sus derechos sociales, a título personal o agrupado con otros asociados, podrán presentar planillas de elección formuladas para sustituir a los consejeros que cesan en sus funciones en este acto, éstas deberán registrarse hasta 10 días antes de la fecha de celebración de esta Asamblea en la Secretaría de la Asociación.

VII.- Elección de comisario propietario y suplente.

VIII.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

México, D.F., a 25 de enero de 2000.

Secretario

Fernando Marina Janet

Rúbrica.

(R.- 119124)

GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS PAGARES DE MEDIANO PLAZO

(LAMOSA P99U)

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Pagarés de Mediano Plazo emitidos por Grupo Lamosa, S.A. de C.V. (LAMOSA P99U), convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 9 de febrero de 2000 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida Ricardo Covarrubias número 2701 Ote., colonia Ladrillera, código postal 64830, Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I) Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la forma de cálculo de intereses, en virtud de las reformas fiscales publicadas el 31 de diciembre de 1999. Resoluciones al respecto.

II) Derivado del punto anterior, modificaciones a los documentos que amparan la emisión. Resoluciones al respecto.

III) Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en avenida Ricardo Covarrubias número 2701 Ote., colonia Ladrillera, código postal 64830, Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, a 26 de enero de 2000.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 119136)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

VIPESA 95

En relación con la emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 24 de enero de 2000, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de octubre de 1999 al 23 de enero de 2000, a una tasa de interés bruta de 10.20% sobre 69 días y 10.80% sobre 23 días en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 20.

Valor ajustado del principal

más capitalización de intereses \$ 1,776'573,676.35

Valor nominal ajustado por certificado \$ 407.4710266856

Monto de intereses brutos a liquidar \$ 26'000,000.00

Nota: del monto de los intereses brutos devengados por \$46'449,484.86 del periodo del 24 de octubre de 1999 al 23 de enero de 2000, se capitalizan \$20'449,484.86 y \$26'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 20.

México, D.F., a 19 de enero de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Banpaís, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Rúbrica.

(R.- 119139)

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INMOBI-IUSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron, mediante respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 28 de julio del presente año, aprobar el convenio de fusión (el convenio), celebrado entre Fraccionadora y Constructora Mexicana, S.A. de C.V. (Fracomex y/o fusionante) e Inmobi-Iusa, S.A. de C.V. (Inmobi-Iusa y/o fusionada), del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Fracomex, como sociedad fusionante y se extinguirá Inmobi-Iusa, como sociedad fusionada.

2.- Fracomex e Inmobi-Iusa manifiestan que conocen sus balances generales proforma al 30 de junio y al 28 de julio de 1999, respectivamente, y que los aceptan en los términos que se presentan.

3.- Fracomex se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Inmobi-Iusa, por lo que adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de ésta, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, Fracomex se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a Inmobi-Iusa y la sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por ella derivadas, en general, de los actos y operaciones realizados en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

4.- La totalidad de las acciones representativas del capital social de Inmobi-Iusa se cancelarán una vez que haya surtido efectos la fusión.

5.- Los accionistas de Inmobi-Iusa deberán presentar sus títulos de acciones o certificados provisionales, en su caso, una vez que se haya formalizado la fusión a fin de que se les entreguen las acciones de Fracomex que sustituyen a los títulos cancelados y en la proporción que corresponda a cada uno de los accionistas conforme a su participación en el capital social de Inmobi-Iusa.

6.- El convenio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de Fracomex e Inmobi-Iusa. Asimismo, deberán publicarse los acuerdos tomados en el **Diario Oficial de la Federación**, los balances de Fracomex e Inmobi-Iusa, referidos al 30 de junio y 28 de julio de 1999, respectivamente.

7.- Una vez efectuada la fusión, la administración y vigilancia de Inmobi-Iusa quedará a cargo de los administradores, funcionarios y comisarios, actualmente nombrados o que llegare a nombrar Fracomex y con las atribuciones y obligaciones que corresponda, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales de Fracomex.

8.- El convenio surtirá efectos entre las partes a partir de su fecha de firma, es decir el día 28 de julio de 1999, una vez aprobado por los accionistas de ambas empresas y, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, surtirá sus efectos legales frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo.

9.- Los poderes otorgados por Inmobi-Iusa quedarán sin efecto legal alguno, a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio, el acuerdo de fusión.

10.- Las partes acuerdan que cualquier controversia de la naturaleza que sea, que se suscite con motivo de la interpretación, falta de cumplimiento o terminación de este Convenio, deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de julio de 1999.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Fracomex e Inmobi-Iusa

Lic. Francisco J. Flores Meléndez

Rúbrica.

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1999

(pesos sin centavos)

	Antes de **Después de***		
Activo			
Circulante			
Cuentas y Docts. por cobrar	224,682,293		224,682,293
Inventarios	<u>40,287,642</u>		<u>40,287,642</u>
		264,969,935	264,969,935
Inversión en acciones		292,017,517	470,064,041
Activo fijo (neto)		<u>111,415,359</u>	<u>111,415,359</u>
Suma el activo		<u>668,402,811</u>	<u>846,449,331</u>
Pasivo			
Circulante			
Impuestos por pagar	9,289,361		9,289,361
Acreedores diversos	195,543,600		195,543,600
Anticipos sobre ventas	<u>9,195,357</u>		<u>9,195,357</u>
		214,028,318	214,028,318
Capital contable			
Capital social fijo	50,000		50,000
Capital social variable	176,300,000		193,492,676
Prima en suscripción de acciones	2,167,074		2,167,074
Exceso en la Act. del Cap. Cont.	348,319,554		681,574,062
Déficit	<u>-72,462,135</u>		<u>- 244,862,794</u>
		<u>454,374,493</u>	<u>632,421,011</u>
Suma pasivo y capital		<u>668,402,811</u>	<u>846,449,331</u>

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

INMOBI-IUSA, S.A. DE C.V.

(FUSION)

BALANCE GENERAL AL 28 DE JULIO DE 1999

(pesos sin centavos)

Activo			
Inversión en acciones	<u>178,046,525</u>		178,046,525
Suma el activo		<u>178,046,525</u>	
Capital contable			
Capital social fijo	50,000		
Capital social variable	17,142,676		

Exceso en la Act. del Cap. Cont.	333,254,508	
Déficit	<u>-172,400,659</u>	
Suma capital contable		<u>178,046,525</u>

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 119141)

GASTROSUR, S.A. DE C.V.

GRILL AND BAR POLANCO, S.A. DE C.V.

GRILL AND BAR SATELITE, S.A. DE C.V.

GRILL & BAR MANACAR, S.A. DE C.V.

GRILL AND BAR COAPA, S.A. DE C.V.

GRILL & BAR LINDAVISTA, S.A. DE C.V.

CHILI'S SOUVENIRS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Gastrosur, S.A. de C.V., Grill and Bar Polanco, S.A. de C.V., Grill and Bar Satélite, S.A. de C.V., Grill & Bar Manacar, S.A. de C.V., Grill and Bar Coapa, S.A. de C.V., Grill & Bar Lindavista, S.A. de C.V. y Chili's Souvenirs, S.A. de C.V., todas ellas celebradas el 15 de diciembre de 1999, las siete sociedades acordaron fusionarse de conformidad con el siguiente:

Convenio de Fusión

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Gastrosur, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Gastrosur) y, por la otra parte, Grill and Bar Polanco, S.A. de C.V. (en lo sucesivo GB Polanco), Grill and Bar Satélite, S.A. de C.V. (en lo sucesivo GB Satélite), Grill & Bar Manacar, S.A. de C.V. (en lo sucesivo GB Manacar), Grill and Bar Coapa, S.A. de C.V. (en lo sucesivo GB Coapa), Grill & Bar Lindavista, S.A. de C.V. (en lo sucesivo GB Lindavista) y Chili's Souvenirs, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Chili's Souvenirs), de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Gastrosur, GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Gastrosur como sociedad fusionante y desapareciendo GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs, como sociedades fusionadas.

Segunda. Gastrosur, GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos balances al 30 de noviembre de 1999.

Tercera. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Gastrosur se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs, comprendiendo todo el activo y todo el pasivo, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Gastrosur se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizados por u otorgados a estas últimas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarta. El capital social pagado de Gastrosur no sufrirá modificación alguna con motivo de la fusión. Por consiguiente, dicho capital social continuará siendo la cantidad de \$21'250,000.00 (veintiún millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Quinta. Al consumarse la fusión, se cancelará la totalidad de las acciones representativas del capital social de GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs, debiendo por consiguiente ser cancelados todos los títulos o certificados provisionales que las amparan. El accionista minoritario de GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs recibirá en pago de su participación social en dichas sociedades, una cantidad equivalente al valor nominal de cada una de las acciones de que sea titular en la fecha en que se consume la fusión.

Sexta. Los funcionarios, empleados y trabajadores de GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's Souvenirs, si los hubiere, continuarán prestando servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto para todos los efectos legales.

Séptima. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes, precisamente el 31 de diciembre de 1999 y, frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos contenidos en el presente convenio hayan sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y de Tlalneantla, Estado de México, y se haya obtenido el consentimiento de la totalidad de los respectivos acreedores de Gastrosur, GB Polanco, GB Satélite, GB Manacar, GB Coapa, GB Lindavista y Chili's

Souvenirs o, en su defecto, se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades que se fusionan al 30 de noviembre de 1999, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las mismas a la fecha en que surta efectos la fusión.

Octava. En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se otorga por septuplicado en México, Distrito Federal, el 15 de diciembre de 1999.

Gastrosur, S.A. de C.V.

Fernando Braverman Reinisch

Rúbrica.

Grill and Bar Polanco, S.A. de C.V.

Grill and Bar Satélite, S.A. de C.V.

Grill & Bar Manacar, S.A. de C.V.

Grill and Bar Coapa, S.A. de C.V.

Grill & Bar Lindavista, S.A. de C.V.

Chili's Souvenirs, S.A. de C.V.

Eduardo Ramírez Uribe

Rúbrica.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos balances generales de las siete sociedades:

Gastrosur, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	75,190,977
Pasivo total	10,135,347
Capital contable	65,055,630
Total pasivo y capital	75,190,977

Grill and Bar Polanco, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	828,068
Pasivo total	2,760,730
Capital contable	-1,878,662
Total pasivo y capital	828,068

Grill and Bar SatElite, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	482,108
Pasivo total	2,318,385
Capital contable	-1,836,277
Total pasivo y capital	482,108

Grill & Bar Manacar, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	1,743,520
Pasivo total	2,369,344
Capital contable	-625,824
Total pasivo y capital	1,743,520

Grill and Bar Coapa, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	1,247,326
Pasivo total	1,143,332
Capital contable	103,994
Total pasivo y capital	1,247,326

Grill & Bar Lindavista, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	367,694
Pasivo total	2,019,758

Capital contable	-1,652,064
Total pasivo y capital	367,694

Chili's Souvenirs, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	-13,646
Pasivo total	73,000
Capital contable	-86,646
Total pasivo y capital	-13,646

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea de Accionistas de las siete sociedades fusionadas

David A. Rangel Ortiz

Rúbrica.

(R.- 119191)

Hooters de México, S.A. de C.V.

Hooters Insurgentes, S.A. de C.V.

Hooters Acapulco, S.A. de C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Hooters de México, S.A. de C.V., Hooters Insurgentes, S.A. de C.V. y Hooters Acapulco, S.A. de C.V., todas ellas celebradas el 15 de diciembre de 1999, las tres sociedades acordaron fusionarse de conformidad con el siguiente:

CONVENIO DE FUSION

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Hooters de México, S.A. de C.V. (a la que en lo sucesivo se designará como Hooters de México) y, por la otra parte, Hooters Insurgentes, S.A. de C.V. (a la que en lo sucesivo se designará como Hooters Insurgentes) y Hooters Acapulco, S.A. de C.V. (a la que en lo sucesivo se designará como Hooters Acapulco), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Hooters de México, Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Hooters de México como sociedad fusionante y desapareciendo Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco, como sociedades fusionadas.

Segunda. Hooters de México, Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en sus respectivos balances al 30 de noviembre de 1999.

Tercera. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Hooters de México se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco, comprendiendo todo el activo y todo el pasivo, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Hooters de México se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, por cualesquiera actos y operaciones realizadas por u otorgados a estas últimas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Cuarta. El capital social pagado de Hooters de México no sufrirá modificación alguna con motivo de la fusión. Por consiguiente, dicho capital social continuará siendo la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Quinta. Al consumarse la fusión, se cancelará la totalidad de las acciones representativas del capital social de Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco, debiendo por consiguiente ser cancelados todos los títulos o certificados provisionales que las amparan. El accionista minoritario de Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco recibirá en pago de su participación social en dichas sociedades, una cantidad equivalente al valor nominal de cada una de las acciones de que sea titular en la fecha en que se consume la fusión.

Sexta. Los funcionarios, empleados y trabajadores de Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco, si los hubiere, continuarán prestando servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto, para todos los efectos legales.

Séptima. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes, precisamente el 31 de diciembre de 1999 y, frente a terceros, en la fecha en que los acuerdos contenidos en el presente convenio hayan sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el Distrito de Tabares, de la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, en Acapulco, Guerrero, y se haya obtenido el consentimiento de la totalidad de los respectivos acreedores de Hooters de México, Hooters Insurgentes y Hooters Acapulco o, en su defecto, se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como

base los balances de las sociedades que se fusionan al 30 de noviembre de 1999, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las mismas a la fecha en que surta efectos la fusión.

Octava. En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente convenio se otorga por triplicado en México, Distrito Federal, el 15 de diciembre de 1999.

Hooters de México, S.A. de C.V. Hooters Insurgentes, S.A. de C.V.

Fernando Braverman Reinisch Eduardo Ramírez Uribe

Rúbrica.

Rúbrica.

Hooters Acapulco, S.A. de C.V.

Eduardo Ramírez Uribe

Rúbrica.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los últimos balances generales de las tres sociedades:

Hooters de México, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(PESOS)

Activo total	23,193,331
Pasivo total	2,106,220
Capital contable	21,087,111
Total pasivo y capital	23,193,331

Hooters Insurgentes, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	680,552
Pasivo total	3,780,171
Capital contable	-3,099,619
Total pasivo y capital	680,552

Hooters Acapulco, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de noviembre de 1999

(pesos)

Activo total	430,267
Pasivo total	2,512,623
Capital contable	-2,082,356
Total pasivo y capital	430,267

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea de Accionistas de las tres sociedades fusionadas

David A. Rangel Ortiz

Rúbrica.

(R.- 119212)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 "**Declaración general de pago de derechos**", debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado, bajo la clave **252**.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21 extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación